



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Legislación y Avisos oficiales | Primera Sección

SUPLEMENTO

Correspondiente a la edición N° 34.531 de la Primera Sección del lunes 30 de noviembre de 2020.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA- Secretaria
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO- Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Pto - C1086AAF
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN Decreto 964/2020 DCTO-2020-964-APN-PTE - Prorróganse las Sesiones Ordinarias y convócase a Sesiones Extraordinarias.	3
---	---

Decretos

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

Decreto 964/2020

DCTO-2020-964-APN-PTE - Prorróganse las Sesiones Ordinarias y convócase a Sesiones Extraordinarias.

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2020

En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99, inciso 9) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorróganse las Sesiones Ordinarias del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION hasta el 11 de diciembre de 2020, inclusive.

ARTICULO 2°.- Convócase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN a Sesiones Extraordinarias desde el 12 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

ARTICULO 3°.- Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria, los detallados en el Anexo (IF-2020-83113343-APN-SST#SLYT) que forma parte integrante del presente Decreto, siempre que los mismos no hayan sido aprobados en la prórroga de las sesiones ordinarias dispuestas por el artículo 1° del presente decreto.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA - www.boletinoficial.gob.ar -

e. 30/11/2020 N° 20691/2020 v. 30/11/2020